

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Camporrobles

2026/06607 Anuncio del Ayuntamiento de Camporrobles sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal del agua potable correspondiente al periodo de enero a junio para el ejercicio 2026 (1.º S/2026).

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía núm. 2026-0290 de fecha 27/05/2026 se ha aprobado inicialmente el padrón fiscal del agua potable correspondiente al periodo de enero a junio de 2026 (1.º S/2026).

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los interesados y se expone por un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo se entenderá definitivo.

Contra las liquidaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2026-0290 de fecha 27/05/2026 podrá interponerse un recurso de reposición, previamente al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la finalización del plazo exposición al público.

El plazo de cobro en periodo voluntario se iniciará el día 15/07/2026 y finalizará el día 01/10/2026, ambos inclusive, para los tributos indicados en el presente acuerdo y, para los recibos domiciliados, el cargo se realizará el día 01/10/2026 o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago en BBVA, Banco Santander, Banco Popular Español, Bankia, CaixaBank, Banco Sabadell, Caixa Ontinyent, Cajamar, Caixa Popular, Caja Rural de Torrent, Correos Pay o a través de internet desde la página web de la Diputación de Valencia, www.sede.dival.es/oficinatributaria, en dichas entidades bancarias, durante el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Camporrobles, 27 de mayo de 2026.—El alcalde, Faustino Pozuelo Ferriz.

